



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Jueves 30 de marzo	Número 63

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 93/2006. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 722/2005. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 64/2006. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 767/2005. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 791/2005. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 4 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 6 y ss.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 9.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Convocatoria y bases para la contratación indefinida, por oposición libre, de tres plazas de Empleados/as de Limpieza en régimen laboral. Págs. 9 y ss.
Hontoria del Pinar. Págs. 11 y 12.
Basconillos del Tozo. Pág. 12.
Sasamón. Págs. 12 y 13.
Arandilla. Pág. 13.
Abajas. Pág. 13.
Cascajares de Bureba. Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales. Págs. 13 y 14.
Covarrubias. Pág. 14.
Berlangas de Roa. Pág. 14.
Merindad de Montija. Pág. 14.
Frías. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 169/2006. Pág. 15.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 15 y ss.
- Delegación Territorial de Burgos. Horario especial de Semana Santa 2006. Pág. 17.
- Consejería de Fomento. Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. Aprobación inicial del Plan Parcial «Ircio Actividades» en Miranda de Ebro. Págs. 17 y 18.

- AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación 14.UE.1 del Plan Especial del Centro Histórico (resto de la finca matriz de la parcela A) calle Bernardino Obregón, promovido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Págs. 18 y ss.
- Burgos. Negociado de Contratación. Concurso para adjudicar el arrendamiento del Bar-Restaurante situado en el Mirador del Castillo. Páginas 21 y 22.
Concurso para contratar la ejecución de las obras definidas en el «Proyecto de Adecuación del Parque de la Quinta». Pág. 22.
Concurso para contratar los conciertos a celebrar durante las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 2006. Págs. 22 y 23.
- Monasterio de Rodilla. Pág. 23.
- Hontangas. Pág. 23.
- Medina de Pomar. Pág. 23.
- Hontoria de Valdearados. Pág. 24.
- Hoyales de Roa. Pág. 24.
- Arauzo de Miel. Pág. 24.

- MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad de Municipios «Alfoz de Lara» (Salas de los Infantés). Págs. 23 y 24.

ADICION AL NUMERO 63

- DIPUTACION PROVINCIAL.

- Servicio de Personal. Convocatoria para la provisión de ayudas y becas al estudio para el curso académico 2005-2006 a favor de funcionarios de la Diputación Provincial de Burgos e hijos de los mismos. Págs. 1 y ss.
- Convocatoria para la provisión de ayudas y becas al estudio para el curso académico 2005-2006 a favor del personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos e hijos de los mismos. Págs. 7 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52550.

Juicio de faltas: 93/2006.

Número de identificación único: 09059 2 0200572/2006.

Representados: Nabil Karim y Khalid Baoufa.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 93/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 15 de febrero de 2006. Vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 93/2006 por hurto en los que son parte, además del Ministerio Fiscal, como acusador público, D. Ramiro Martín Sánchez como denunciante y Nabil Karim y Khalid Baoufa como denunciados.

Que debo condenar y condeno a Nabil Karim y Khalid Baoufa como autores de una falta de hurto, ya definida, a la pena de treinta días de multa a razón de 5 euros diarios, multa que de no ser satisfecha generará un día de localización permanente por cada dos cuotas diarias impagadas, con expresa imposición de costas a los condenados, quienes conjunta y solidariamente indemnizarán al establecimiento Alcampo en la cantidad de 139,36 euros.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nabil Karim y Khalid Baoufa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 3 de marzo de 2006. — La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200601782/1769. — 58,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200762/2005.

01030.

N.º autos: Demanda 722/2005.

N.º ejecución: 40/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mustapha Djeddar.

Demandado: Felipe Eusebio Revilla Gorostiza.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 40/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mustapha Djeddar contra la empresa Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.388,91 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, la Ilma. Sra. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 8 de marzo de 2006. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200601870/1864. — 60,00

N.I.G.: 09059 4 0200061/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 64/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Boruga Ion.

Demandado: Francisco Javier Arribas García (Burpal Empresas).

Cédula de notificación

La Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 64/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Boruga Ion contra la empresa Francisco Javier Arribas García (Burpal Empresas), sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. — En Burgos, a 9 de marzo de 2006.

Hechos. —

Primero.- Con fecha 26/01/06 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos demanda presentada por Boruga Ion contra Francisco Javier Arribas García siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 9 de marzo de 2006 a las 11.30 horas de su mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos. —

El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo. —

Se tiene por desistido a Boruga Ion de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo, la Magistrado-Juez, M.ª Jesús Martín Álvarez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Arribas García (Burpal Empresas), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — En Burgos, a 9 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial (ilegible).

200601871/1865. — 88,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300783/2005.
01000.

N.º autos: Demanda 767/2005.

N.º ejecución: 41/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Serrusa 03, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Regina del Río Fontaneda, contra la empresa Serrusa 03, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. — En Burgos, a 6 de febrero de 2006.

Hechos. —

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D.ª Regina del Río Fontaneda y como demandada la empresa Serrusa 03, S.L., consta sentencia de fecha 17 de octubre de 2005, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demanda haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.052,08 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 2 de los corrientes.

Razonamientos jurídicos. —

Primero.- Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los arts. 235 y 252 de la L.P.L. y arts. 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (art. 239 de la L.P.L.).

Tercero.- El art. 248.1.º de la L.P.L. dispone que «si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles».

Parte dispositiva. —

Primero.- Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por

D.ª Regina del Río Fontaneda, contra la empresa Serrusa 03, S.L., por un importe de 4.142,00 euros de principal e intereses de mora, más 828,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, librese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato a fin de que se informe acerca de la situación económica y patrimonial de la empresa ejecutada, con cuyo resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, El Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serrusa 03, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 6 de marzo de 2006. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200601780/1767. — 140,00

N.I.G.: 09059 4 0300808/2005.
01000.

N.º autos: Demanda 791/2005.

N.º ejecución: 43/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Serrusa 03, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Gheorghe Ciornei contra la empresa Serrusa 03, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Parte dispositiva. —

A) Despachar la ejecución solicitada por D. Gheorghe Ciornei contra Serrusa 03, S.L. por un importe de 5.319,89 euros de principal e intereses de mora, más 1.062,00 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

B) Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución n.º 41/06, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el libro correspondiente y llévase testimonio de la presente resolución a la misma para constancia y conocimiento de las demás partes en dicha ejecución, en la que en lo sucesivo continuará la presente ejecución y por la suma de los importes acumulados, siguiéndose únicamente como ejecución n.º 41/06.

C) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el Ilmo. Sr. Magistrado, Jesús Carlos Galán Parada. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serrusa 03, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 7 de marzo de 2006. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200601781/1768. — 74,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga a Consuelo Prieto e Hijos, S.L. autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica en Arenillas de Riopisuerga (Burgos). Expediente: FV/55.

Antecedentes de hecho. —

Con fecha 2 de diciembre de 2005, la Sociedad Consuelo Prieto e Hijos, S.L., solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 9 de enero de 2006 en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga, remitiendo informe favorable con fecha 9 de febrero de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

Autorizar a la Sociedad Consuelo Prieto e Hijos, S.L., la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

— Emplazamiento: Polígono 5, parcela 421 A. 09107 Arenillas de Riopisuerga.

— Potencia nominal: 100 kW.

— Paneles: 648, marca Atersa, modelo A-150 P.

— Inversor: 1, marca Atersa, modelo Soleil 100.

— Centro de transformación: En edificio prefabricado que consta de un centro de reparto de la compañía distribuidora, centro de transformación propiedad del solicitante (celda de línea y remonte, celda de protección, celda de medida y transformador de 160 kVA. y relación de transformación 12.000/400 V.) y compartiendo edificio con otros dos centros de transformación particulares de las mismas características.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio. A los tres meses de la puesta en funcionamiento, el titular solicitará la inscripción en el Registro Industrial aportando las hojas de comunicación de datos al Registro de Establecimientos Industriales, debidamente cumplimentadas.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 13 de febrero de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200601191/1474. — 142,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/27.006, en el término municipal de Loma de Montija.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Electra Adúriz, S.A., solicitó con fecha 16 de diciembre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26 de enero de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Merindad de Montija, remitiendo informe con fecha 2 de febrero de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de

Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
- Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra Adúriz, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea subterránea doble circuito, a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo n.º 12 de la línea aérea n.º 2, Montija, de la subestación transformadora Electra Adúriz, derivación a Loma de Montija, y final en el centro de transformación proyectado, de 101 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.
- Centro de transformación en edificio prefabricado compacto, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión con conductor RV 0,6/1 kV. consistente en dos circuitos de 184 m. y 265 m. respectivamente, para mejora de suministro eléctrico en Loma de Montija.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 20 de febrero de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200601292/1479. – 130,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de planta fotovoltaica con seguimiento solar de doble eje mediante 18 placas en finca rústica de Santa María del Mercadillo.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Arangia Energía Fotovoltaica, S.L., con emplazamiento en Camino El Serrallo, s/n., parcela 854-Sur, polígono 14, de Santa María del Mercadillo.

Expediente: FV/71.

Características:

- Potencia nominal: 97,2 kW.
- Paneles: 648, Isofoton, mod. I-150 S.
- Inversores: 18, Ingecon, mod. SUN-5.
- Línea aérea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo «P2» de alimentación al «CT160/2» derivado a su vez del apoyo «P1» y éste de la línea Oquillas entre los apoyos 132-133, final en nuevo apoyo «P3», conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en apoyo de paso a subterráneo «P3» y final en Centro de Transformación proyectado, de 20 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación «CT-160/3 SUR» de 160 kVA. prefabricado, relación de transformación 13.200-20.000/400 V. para evacuación de la energía eléctrica de una planta fotovoltaica en Santa María del Mercadillo.

Presupuesto: Doscientos noventa y dos mil ciento treinta y un euros con siete céntimos (292.131,07 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 16 de febrero de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200601238/1477. – 68,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de planta fotovoltaica con seguimiento solar de doble eje mediante 18 placas en finca rústica de Santa María del Mercadillo.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Riberaiuca Energía Fotovoltaica, S.L., con emplazamiento en Camino El Serrallo, s/n., parcela 854-Centro, polígono 14, de Santa María del Mercadillo.

Expediente: FV/70.

Características:

- Potencia nominal: 97,2 kW.
- Paneles: 648, Isofoton, mod. I-150 S.
- Inversores: 18, Ingecon, mod. SUN-5.
- Línea aérea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo «P1» de alimentación al «CT160/1» derivado a su vez de la línea Oquillas entre los apoyos 132-133, final en nuevo apoyo «P2», conductor LA-56.

— Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en apoyo de paso a subterráneo «P2» y final en Centro de Transformación proyectado, de 20 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección.

— Centro de transformación «CT-160/2 Centro» de 160 kVA. prefabricado, relación de transformación 13.200-20.000/400 V. para evacuación de la energía eléctrica de una planta fotovoltaica en Santa María del Mercadillo.

Presupuesto: Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y siete euros con siete céntimos (285.897,07 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 16 de febrero de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200601257/1478. — 68,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23957 BU incoado a instancia de don Raúl Padilla Amor, con domicilio en 09017 Itero del Castillo (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,68 litros/seg., en término municipal de Itero del Castillo (Burgos), con destino a riego de 2,7960 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad hidrogeología: U.H. 02.09.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 5 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido de anillos de hormigón y tapa de hormigón con destino a riego de 2,7960 Has.

Nombre del titular: Don Raúl Padilla Amor y D.N.I.: 13.164.121.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 370, polígono 6, al sitio de El Juncal, en término municipal de Itero del Castillo (Burgos), con destino a riego de 2,7960 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 8,4 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,68 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba acoplada a tractor marca Barreiros de 80 C.V. de potencia y un caudal máximo de 150.000 litros/hora de caudal = 41,67 l/seg. (Se autoriza 8,4 l/seg.).

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 16.776 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 2,7960 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.—

Primera.— Se concede a don Raúl Padilla Amor, autorización para extraer del acuífero U.H. 02.09 un caudal total continuo equivalente de 1,68 litros/segundo, en término municipal de Itero del Castillo (Burgos), con destino a riego de 2,7960 Has. y un volumen máximo anual de 16.776 m.³.

Segunda.— La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Atendiendo a la elevada potencia de la bomba que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador, que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación, para su posterior inspección.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.— Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año, a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.— El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.— La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del Acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.— Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.— En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.— La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.— Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin

perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 10 de febrero de 2005 que dice:

«No se tiene conocimiento que el término municipal de Itero del Castillo (Burgos), esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General, y en consecuencia dicha concesión no afectaría a ningún Plan de actuación existente. Debiendo no obstante quedar condicionada dicha concesión a cualquier Plan General de actuación futuro».

Décima.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. de 24/07/2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea

entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 16 de enero de 2006. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200601262/1262. — 236,00

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23563 BU incoado a instancia de Agrupación Vicas, S.A., con domicilio en 09341 Tordómar (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,30 litros/seg., en término municipal de Tordómar (Burgos), con destino a uso industrial (planta de cogeneración de purines), abastecimiento (5 personas) y riego de jardines (0,0500 Has.).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad hidrogeológica: U.H. 02.09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 150 m. de profundidad y 300 mm. de diámetro, revestido con tubo de PVC, y tapa metálica con destino a uso industrial (planta de cogeneración de purines), abastecimiento (5 personas) y riego de jardines (0,0500 Has.).

Nombre del titular: Agrupación Vicas, S.A.

C.I.F.: A48225775.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para uso industrial (planta de cogeneración de purines), abastecimiento (5 personas) y riego de jardines (0,0500 Has.) en finca de su propiedad sita en parcela 621 del polígono 1, paraje «Callejuela», en término municipal de Tordómar (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,4 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,30 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica marca Grundfos, con motor de 7,5 C.V. de potencia y un caudal máximo de 8.640 litros/hora de caudal = 2,4 l/seg.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 72.423 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 0,05 Has.

Otros usos: Uso industrial (planta de cogeneración de purines), abastecimiento (5 personas) y riego de jardines (0,0500 Has.).

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.—

Primera.- Se concede a Agrupación Vicas, S.A., autorización para extraer del acuífero U.H. 02.09 un caudal total continuo equivalente de 2,30 litros/segundo, en término municipal de Tordómar (Burgos), con destino a uso industrial (planta de cogeneración de purines), abastecimiento (5 personas) y riego de jardines (0,0500 Has.) y un volumen máximo anual de 72.423 m³.

Segunda.- La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año, a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del Acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así

como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. de 24/07/2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimoquinta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Domino Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar nuevamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 6 de enero de 2006. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Laureano Varona Armiño ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2005.O.1419.

Objeto: Relleno de finca.

Descripción de la actuación: Relleno de finca en la margen derecha del arroyo del Monte, para nivelar una superficie de 7.590 m.². Los materiales a emplear serán escombros, tierras y piedras. La altura del relleno alcanzará los 2,5 m.

Cauce: Arroyo del Monte.

Paraje: Parte arroyo, polígono 5, parcelas 205 y las comprendidas entre la 222 a la 234.

Municipio: Valdenoceda - Merindad de Valdivielso (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de enero de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200601041/1261. — 40,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Bases específicas que han de regir en la convocatoria para la contratación indefinida de tres plazas de Empleados/as de Limpieza

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2005, se resolvió aprobar las bases específicas que han de regir en la convocatoria para la contratación indefinida de tres plazas de Empleados/as de Limpieza, mediante oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2005.

Las Bases Generales correspondientes a esta convocatoria, se publicaron en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 129 de 5 de julio de 2005 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 134, de fecha 15 de julio de 2005.

Oposición libre: Tres plazas de Empleados/as de Limpieza (Anexo XX).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

* * *

ANEXO XX

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCION INDEFINIDA, POR OPOSICION LIBRE, DE TRES PLAZAS DE EMPLEADOS/AS DE LIMPIEZA, EN REGIMEN LABORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Primera. — *Objeto de la convocatoria:* Es objeto de la presente convocatoria la cobertura indefinida, por oposición libre, de tres plazas de Empleados/as de Limpieza, con la categoría de

Peón/a, pertenecientes al grupo cinco de la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Segunda. — *Condiciones o requisitos que deben reunir los/as aspirantes:* Para tomar parte en los correspondientes procedimientos selectivos será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2. Requisitos específicos:

a) Edad: Tener cumplidos los 18 años.

b) Titulación académica: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes, salvo lo determinado específicamente en cada anexo.

Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas son de 6 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentran en situación de desempleo total.

Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 20170028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Oficina Aquende sita en Plaza de España, n.º 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditarán mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la Resolución de la Alcaldía con el siguiente contenido: relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en una nueva Resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. – Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

- Un trabajador/a del Ayuntamiento, nombrado por el Alcalde.

- Un trabajador/a, nombrado/a por el Alcalde, a propuesta del Comité de Empresa.

- Un representante de la Junta de Castilla y León.

- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Podrá estar presente, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores durante todo el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal.

Sexta. – Proceso de selección: La selección se efectuará por el sistema de oposición.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, que sumarán un máximo de 35 puntos. Los/as aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios ante el Tribunal.

1. Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 15 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 8 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar entre los comprendidos en el temario adjunto.

2. Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 20 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 10 puntos.

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora una prueba práctica o ejercicio práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización y relacionado con las plazas que se convocan.

Séptima. – Calificación definitiva: Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

- Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

- Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,95 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior, para el caso del 1.º ejercicio.

- Para el segundo ejercicio se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 2,60 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado primero.

- La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

Octava. – Propuesta de promoción y presentación de documentación.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base Segunda, que a continuación se relacionan:

a.1) Para los españoles, Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, ascendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal caso, se formulará propuesta de promoción a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Novena. – *Bolsa de empleo*: Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Empleados/as de Limpieza, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plazas. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

* * *

ANEXO I. – TEMARIO

– Temario general:

Tema 1.- La Constitución Española. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local.

Tema 3.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases. Derechos y deberes del personal municipal.

– Temario específico:

Tema 4.- Utensilios de limpieza. Cuándo es conveniente su aplicación, su mantenimiento. Aparatos electrodomésticos aplicables a la limpieza. Su mantenimiento diario.

Tema 5.- Aparatos industriales aplicables a la limpieza. Cuándo es necesaria su utilización. Instrumentos y técnicas de limpieza. Fregadora-abrillantadora. Aspiradores de agua y polvo.

Tema 6.- Productos de limpieza. Identificación de productos de limpieza y desinfección. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. La desinfección: Clases de desinfectantes, sus aplicaciones y toxicidad. La desratización.

Tema 7.- Manipulación, transporte y almacenamiento de los productos. Identificación de los peligros. Protección y prevención que se debe utilizar en la aplicación de los distintos productos de limpieza y desinfección. Nociones básicas sobre normas de seguridad e higiene en el trabajo del empleado/a de limpieza para la protección del trabajador/a.

Tema 8.- Detergentes: Sus clases y aplicaciones. Ceras y otros productos. Abrillantadores: Su aplicación y su posterior mantenimiento.

Tema 9.- Limpieza del cuarto de baño: Desinfección y ambientación. Especial referencia a la limpieza de aseos públicos. Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes.

Limpieza de mobiliario y colocación del mismo, elementos ornamentales, aluminio y cristales. Limpieza de almacenes y talleres.

Tema 10.- Los suelos: Clasificación. Tratamientos de base para suelos. Fichas técnicas de suelo. Sistemas de limpieza: Barrido de suelos, fregado con mopa, método spray/máquinas de alta velocidad. Técnicas de ejecución de las labores de limpieza mecánica de las diferentes instalaciones.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 23 de febrero de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200601394/1394. – 315,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2005, adoptó el acuerdo de declarar en estado de ruina el edificio situado en Plaza Iglesia, n.º 1, de Hontoria del Pinar, y al no ser posible la notificación a todos los interesados en el procedimiento, se procede a la notificación en la forma establecida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto íntegro del mencionado acuerdo es el siguiente:

Incoado de oficio expediente sobre eventual declaración de ruina, en relación con el edificio propiedad de herederos de D. Valeriano Pérez Navazo, situado en Plaza Iglesia, n.º 1, de Hontoria del Pinar.

Constando en el expediente Informe de la Arquitecto Técnico D.ª Lidia Ibáñez Benito, de fecha 26 de septiembre de 2002, en el cual se pone de manifiesto la existencia de riesgo de derrumbe de la medianera de la mencionada edificación, pudiendo traer consigo el posible hundimiento de la vivienda vecina, la cual se encuentra habitada, siendo precisa una actuación urgente.

Constando en el expediente Proyecto de demolición del Arquitecto D. Julio César Munguía Sainz, de fecha 15 de abril de 2004, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, de fecha 5 de abril de 2004.

Instruido el citado expediente habiendo puesto de manifiesto el mismo a los propietarios del edificio, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2004, al efecto de que durante el plazo de quince días, pudieran personarse en el mismo, y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, y no habiendo sido presentada alegación alguna.

Habiendo adoptado la Alcaldía la Resolución de fecha 9 de diciembre de 2004, en la cual se resolvía declarar en estado de ruina el inmueble, se disponía el inmediato desalojo de los moradores del inmueble colindante y se daba un plazo de cuatro días a los propietarios para que procedieran al derribo.

Habiendo presentado dos escritos, ambos en fecha 5 de enero de 2005, uno por D.ª Bienvenida Pérez Manchado, con D.N.I. n.º 16.781.585 y D.ª Juliana Pérez Manchado, con D.N.I. n.º 13.082.454 (RE 22), y otro por D.ª Verísima Pérez Santodomingo, con D.N.I. n.º 71.235.336 (RE 23), con idéntica petición en ambos, pidiendo, en primer lugar, que todas las actuaciones que se realicen en el expediente instruido en relación con declaración en estado de ruina inminente del edificio situado en Plaza Iglesia, n.º 1, de Hontoria del Pinar, se pongan en conocimiento de D. José Aurelio Herrero Pérez, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, n.º 20, 6.º, y en segundo lugar, que se le pasen todos los gastos que la ejecución de ruina del inmueble ocasionen.

Habiendo resuelto la Alcaldía en fecha 18 de febrero de 2005, no acceder a la petición de las recurrentes en ninguna de las dos peticiones formuladas.

Habiendo sido presentados dos escritos, ambos en fecha 10 de marzo de 2005, uno por D.ª Bienvenida Pérez Manchado, con D.N.I. n.º 16.781.585 y D.ª Juliana Pérez Manchado, con D.N.I. n.º 13.082.454 (RE 323), y otro por D.ª Verísima Pérez Santodomingo, con D.N.I. n.º 71.235.336 (RE 23), con idéntica petición en ambos, pidiendo, en primer lugar, que todas las actuaciones que se realicen en el expediente instruido en relación con declaración en estado de ruina inminente del edificio situado en Plaza Iglesia, n.º 1, de Hontoria del Pinar, se pongan en conocimiento de D. José Aurelio Herrero Pérez, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, n.º 20, 6.º, y en segundo lugar, que se le pasen todos los gastos que la ejecución de ruina del inmueble ocasionen.

mingo, con D.N.I. n.º 71.235.336 (RE 322), con idéntico contenido ambos, interponiendo recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2005.

Habiendo resuelto la Alcaldía en fecha 18 de marzo de 2005, estimar el recurso de reposición interpuesto por las recurrentes, exclusivamente respecto a su pretensión de que todas las actuaciones que se lleven a efecto se pongan en conocimiento de D. José Aurelio Herrero Pérez, y en consecuencia, retrotraer el expediente al momento de puesta de manifiesto del mismo, exclusivamente respecto al interesado D. José Aurelio Herrero Pérez, procediéndose a la notificación al mismo en el domicilio señalado por las recurrentes, es decir, Calle Alcalá, n.º 20, 6.º de Madrid, desestimando su recurso respecto a la pretensión de que se le pasen todos los gastos que la ejecución de ruina del inmueble ocasionen, estando a lo que en su momento se resuelva.

Efectuada la notificación a D. José Aurelio Herrero Pérez, en el domicilio señalado por las recurrentes, es decir, Calle Alcalá, n.º 20, 6.º, de Madrid, en fecha 23 de marzo de 2005, y resultando tal intento infructuoso, como así consta en el expediente.

Habiendo sido declarado en estado de ruina inminente el edificio propiedad de herederos de D. Valeriano Pérez Navazo, situado en Plaza Iglesia, n.º 1, de Hontoria del Pinar, en virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2005, disponiendo el inmediato desalojo de los moradores del edificio colindante, es decir, el situado en Plaza Iglesia, n.º 3, por ofrecer peligro de derrumbe y dando un plazo de cuatro días a los propietarios para que procedan al derribo, apercibiéndoles que transcurrido este plazo, se procederá a la ejecución forzosa por quien determine el Ayuntamiento y a costa de los propietarios.

Habiendo sido presentados tres escritos, todos de fecha 9 de mayo de 2005, por D.ª Bienvenida Pérez Manchado y D.ª Juliana Pérez Manchado (RE 607), por D.ª Verísima Pérez Santodomingo (RE 606) y por D. Orencio Pérez Pérez (RE 605), mediante los cuales se interponían los correspondientes recursos de reposición contra la resolución de la Alcaldía en fecha 26 de abril de 2005. En tales recursos se solicitaba que se procediera a la localización del domicilio para la notificación del expediente de declaración de ruina a D. José Aurelio Herrero Pérez, a la vez que se solicitaba la suspensión del acto de ejecución sobre el inmueble adoptando las medidas técnicas adecuadas hasta la resolución del pleito entablado entre los herederos del cual se comunicará la sentencia inmediatamente al Ayuntamiento.

Habiendo sido resueltos los mencionados recursos en fecha 2 de septiembre de 2005, estimando los mismos y en consecuencia, procediendo a notificar el trámite de audiencia otorgado a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, poniéndoles de manifiesto el expediente y los informes técnicos obrantes en el mismo, para que, dentro de un plazo de quince días, pudieran alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba pertinentes, y asimismo accediendo a la petición de la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida en tanto no se dicte una nueva resolución poniendo fin al procedimiento, puesto que se daba el supuesto del apartado a) del artículo 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Habiendo sido publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de junio de 2005, y expuesto el edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, no habiendo sido presentada alegación alguna en plazo.

Atendido que conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en el artículo 328 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el órgano municipal competente puede, previo informe técnico, ordenar el inmediato desalojo de los ocupantes del inmueble y adoptar las demás medidas provisionales necesarias para impedir daños

a las personas o las cosas, incluida la demolición de aquellas partes del inmueble que sea imprescindible eliminar, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

Primero. – Declarar en estado de ruina inminente el edificio situado en Plaza Iglesia, n.º 1, de Hontoria del Pinar.

Segundo. – Disponer el inmediato desalojo de los moradores del edificio colindante, es decir el situado en Plaza Iglesia, n.º 3, por ofrecer peligro de derrumbe, en el momento en que se lleve a cabo la demolición.

Tercero. – Dar un plazo de cinco días a los propietarios herederos de D. Valeriano Pérez Navazo, para que procedan al derribo, apercibiéndoles, conforme al artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que transcurrido este plazo, se procederá a la ejecución forzosa por quien determine el Ayuntamiento y a costa de los propietarios.

Hontoria del Pinar, 10 de febrero de 2006. – La Alcaldesa Presidenta, Purificación Navazo Rupérez.

200601235/1270. – 120,00

Ayuntamiento de Basconillos del Tozo

Informada favorablemente la cuenta general de 2005 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de febrero de 2006, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar; determinando que si en el plazo señalado no hubiere alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Basconillos del Tozo, a 16 de febrero de 2006. – El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

200601236/1271. – 34,00

Ayuntamiento de Sasamón

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes para dicho cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en Sasamón (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los arts. 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Sasamón, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Presentación de solicitudes:* En el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. — *Elección del candidato*: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Sasamón, a 14 de febrero de 2006. — El Alcalde, en funciones, José Angel Ortega Pérez.

200601230/1269. — 37,00

* * *

MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

I. — DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio. —

Calle:, N.º

Teléfono:

II. — DECLARACION JURADA:

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

III. — SOLICITUD:

Creando reunir las condiciones exigibles, solicito ser elegido para el cargo de Juez de Paz sustituto de Sasamón.

En Sasamón, a de de 2006.

(Firma).

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SASAMON (BURGOS).

Ayuntamiento de Arandilla

Aprobación inicial del presupuesto de 2006

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2006, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2006 cuyo estado de gastos asciende a 242.500,00 euros y el estado de ingresos a 242.500,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Arandilla, a 17 de febrero de 2006. — El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200601241/1273. — 34,00

Ayuntamiento de Abajas

Aprobación inicial del presupuesto de 2006

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2006, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2006 cuyo estado de gastos asciende a 56.933,75 euros y el estado de ingresos a 56.933,75 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Abajas, a 19 de febrero de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Miguel.

200601245/1274. — 34,00

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha de 18 de diciembre de 2005 y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos:

TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 1.º — *Fundamento y régimen*: Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por documentos que expida la Administración o las Autoridades Municipales, que se registrá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el art. 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º — *Hecho imponible*: Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1. La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal.
2. La expedición de documentos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, que aunque expedidos sin petición de parte, haya sido provocada o resulte en beneficio de la parte interesada.
3. No estará sujeta la tramitación y expedición de documentos de naturaleza tributaria, recursos administrativos o cualquiera otro relativo al cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios municipales.

Artículo 3.º — *Sujetos pasivos*: Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiados por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el art. 2.º.

Artículo 4.º — *Devengo*: La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento de que se haya de entender por la Administración, o en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio.

Artículo 5.º — *Base imponible*: Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

Cuota tributaria. —

A) Certificaciones y análogos:

1.º Por cada certificación: 1,35 euros, si se refiere a documentos o actos comprendidos en años anteriores: 1,80 euros.

B) Certificados de vecindad o residencia u otros extremos del Padrón de Habitantes: 1,60 euros.

C) Fotocopias y publicaciones:

1.º Por cada fotocopia simple: 0,06 euros.

2.º Por fotocopia doble: 0,15 euros.

D) Visados de documentos:

1.º Por la legalización compulsada de copias de cualquier documento: 0,60 euros.

E) Informes:

1.º Por cada informe de Alcalde: 1,50 euros.

2.º Por informe de los servicios jurídicos: 3,01 euros.

3.º Por informe de técnico competente en materia de urbanismo: 12,00 euros.

F) Obras en el término municipal:

1.º Por tramitación a instancia de parte de licencia para la ejecución de obras: 1,80 euros.

G) Licencias y documentos varios:

1.º Licencias para la apertura de establecimientos de actividades reguladas en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León: 6,00 euros.

2.º Copias de cualquier documentación, parte de expedientes o acuerdos municipales tales como Actas, Decretos: 6,00 euros.

3.º Cualquier otro expediente no tarifado: 3,00 euros.

Artículo 7.º – *Normas de gestión*: El funcionario encargado del Registro General de entrada y salida de documentos llevará el ingreso y liquidación en la fecha de entrega del documento o la estampación del sello municipal correspondiente.

Artículo 8.º – *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables*: No se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento.

Artículo 9.º – *Infracciones y sanciones tributarias*: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final. –

Una vez se efectuó la publicación del texto de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional. –

Esta ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2005, habiéndose elevado a definitiva por ausencia de reclamaciones en el periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cascajares de Bureba, a 20 de febrero de 2006. – El Alcalde-Presidente, Federico Ruiz Gómez.

200601237/1272. – 90,00

Ayuntamiento de Covarrubias

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2006, se procede a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, a las siguientes personas:

Ivalina Yordanova Goranova.
Elena Andrei.

Covarrubias, a 14 de marzo de 2006. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200602152/2174. – 34,00

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Estando próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo.

Requisitos: Ser español, mayor de edad y residente en este municipio, y reunir las condiciones establecidas en la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial excepto los de titulación académica y los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga un impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán su solicitud para optar al cargo en el Ayuntamiento en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en la L.O.P.J. en los que les sea de aplicación y Reglamento de Jueces de Paz.

Berlangas de Roa, a 14 de febrero de 2006. – La Alcaldesa, Natividad de Diego Sancho.

200601248/1275. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por D. Miguel Luis Fernández Ares, en representación de la Sociedad Mercantil de Telecomunicaciones Vodafone España, S.A., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia constructiva y ambiental para estación base de servicios de telecomunicaciones, ubicada en la Sierra de Cuestahedo, perteneciente a la localidad de Merindad de Montija (Burgos).

Tanto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, como para dar cumplimiento al artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/04, de 29 de enero, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la última publicación de este anuncio, bien en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en un periódico de difusión provincial, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 7 de marzo de 2006. – El Alcalde, Florencio Martínez López.

200601811/1833. – 34,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Frías, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 42 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado practicar notificación a la persona que a continuación se relaciona, sin que haya sido efectiva la misma, se declara la caducidad de la inscripción padronal y la baja en el Padrón Municipal de Habitantes con esta misma fecha, y se hace pública dicha notificación al interesado mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– D. César Augusto Orosco Benavides. N.º pasaporte: SL69496.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 9 de marzo de 2006. – El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200602148/2173. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200184/2006.
01030.

N.º autos: Demanda 169/2006.

Materia: Despido.

Demandante: D. Francisco Javier Martínez Azofra.

Demandado: Construcciones y Contratas J.D., S.C.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 169/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Francisco Javier Martínez Azofra contra la empresa Construcciones y Contratas J.D., S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado-Juez, María Jesús Martín Álvarez. — En Burgos, a 7 de marzo de 2006.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos, el día 18 de abril de 2006, a las 11.40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Al primer otrosí dice, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado y designado a efecto de notificaciones, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

— Al segundo otrosí dice, se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

— Requierase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial:

Y para que le sirva de notificación en legal forma al demandado Construcciones y Contratas J.D., S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — En Burgos, a 22 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200602174/2129. — 228,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.058.

Características:

— Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en la subestación transformadora Casa la Vega y final en el centro de transformación n.º 6, con entrada y salida en los centros de transformación n.ºs 4, 1, 2 y 3, de 1.690 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

— Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en la subestación transformadora Casa la Vega y final en el centro de transformación n.º 6, con entrada y salida en los centros de transformación n.ºs 7, 8, 9 y 5, de 1.025 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

— Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en el centro de transformación n.º 6 del Sector S-3 y final en el centro de transformación n.º 5 del Sector S-4, de 382 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

— Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en la subestación transformadora Casa la Vega y final en el centro de maniobra del Sector S-4 situado junto a la Avda. Casa la Vega, de 502 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección, que sustituye al conductor existente de 150 mm.² de sección.

— Centros de transformación en edificios prefabricados subterráneos, con ventilaciones verticales de las siguientes potencia: n.ºs 1, 3 y 7 de 630 + 400 kVA; n.ºs 4, 6 y 9 de 2 x 400 kVA; n.ºs 2 y 8 de 630 kVA. y n.º 5 de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas a los centros de transformación n.º 1, 9 líneas; n.º 2, 5 líneas; n.º 3, 8 líneas; n.º 4, 7 líneas; n.º 5, 4 líneas; n.º 6, 7 líneas; n.º 7, 7 líneas; n.º 8, 5 líneas y n.º 9, 8 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación del Sector S-3 en Burgos.

Presupuesto: 688.904,96 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 2 de marzo de 2006. — El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200601737/2130. — 160,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.060.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en empalmes a realizar en la línea centro 3 de la subestación transformadora Burgos, en la derivación del centro de transformación Rosa Sensat, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 36 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

– Centro de transformación en lonja de edificio, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas, 4 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de 78 viviendas en la C/ Francisco Salinas de Burgos.

Presupuesto: 27.093,82 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 3 de marzo de 2006. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200601767/2131. – 108,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Villalbilla de Gumiel. Expediente: AT/26.730.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 30 de septiembre de 2004 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 19 de noviembre de 2004, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel remitiendo informe con fecha 8 de noviembre de 2004.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación del actual centro de transformación «Camino Molino» que cuenta con un transformador de 100 kVA. sistema B1 sobre postes de hormigón, añadiendo a éste una nueva máquina de 100 kVA. sistema B2 en Villalbilla de Gumiel.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 2 de marzo de 2006. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200601752/2179. – 240,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Briviesca. Expediente: AT/27.015.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 4 de enero de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 7 de febrero de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Briviesca para que emita su informe. Se informa con fecha 22 de febrero de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Calzada, de la subestación transformadora Briviesca este, entre los centros de transformación Pindurg y La Vega 1, de 180 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de aluminio de 150 mm.² de sección, para alimentación a centro de transformación propiedad de Oreland, S.A., en el Polígono La Vega de Briviesca.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 3 de marzo de 2006. — El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200601770/2180. — 248,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Horario especial de Semana Santa 2006

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de Burgos y provincia durante el periodo de Semana Santa, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (R.D. 1685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente acuerdo:

Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la Circular 1/95, de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos que aparecen señalados en la misma en una hora más, durante el periodo comprendido entre el 7 y el 16 de abril de 2006 (ambos inclusive).

Burgos, 22 de marzo de 2006. — El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz.

200602197/2183. — 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Orden FOM/441/2006, de 16 de marzo, de aprobación inicial del Plan Parcial «Ircio Actividades» en Miranda de Ebro (Burgos).

Con fecha de 17 de noviembre de 2005, se aprobó por Decreto 86/2005, el Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo de suelo industrial de Miranda de Ebro en Burgos («Boletín Oficial de Castilla y León» de 23 de noviembre de 2005).

El Plan Regional incluye entre sus determinaciones algunas de las previstas en el Título II de la Ley 5/1999, de 8 abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que tal y como señala su Disposición Final Segunda, este Plan tendrá la consideración de planeamiento urbanístico a los efectos de lo dispuesto en la misma. En tales supuestos, corresponderán a la Comunidad Autónoma las competencias propias de los municipios, sin más limitación que la obligada justificación del interés regional que habilite el ejercicio directo de la actividad urbanística por la Comunidad Autónoma, así como el respeto a las competencias municipales en la materia.

Para el desarrollo de dicha actuación industrial, con fecha 19 de diciembre de 2005 ha sido remitido a esta Consejería el Plan Parcial «Ircio Actividades» de Miranda de Ebro (Burgos).

El citado Plan Parcial contiene las determinaciones prescritas en el artículo 141 y la documentación exigida en el artículo 142 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en desarrollo de la antes citada Ley.

El día 27 de diciembre de 2005 han sido solicitados los informes previos relativos al Plan Parcial exigidos en el artículo 153 del Decreto 22/2004.

Así pues, en virtud de lo regulado en el artículo 154 del Decreto 22/2004, esta Consejería de Fomento dispone:

1.ª — Aprobar inicialmente el Plan Parcial «Ircio Actividades» en Miranda de Ebro (Burgos).

2.ª — Abrir un periodo de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos, a los efectos previstos en el

artículo 155 en relación con el 432 del Decreto 22/2004 y a los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

3.º – Suspender el otorgamiento de licencias en el área afectada por el Sector objeto del Plan Parcial con las prescripciones establecidas en el artículo 156 del Decreto 22/2004.

La documentación relativa al Plan Parcial, se encuentra expuesta para su consulta en el punto de información de atención al ciudadano de Miranda de Ebro (Burgos) C/ La Estación, 25, en horario de 9 a 14 horas.

Asimismo la citada documentación puede ser consultada en la siguiente página web: jcy.es: Acceso temático. Ordenación Territorial y Urbanismo.

Valladolid, 16 de marzo de 2006. – El Consejero de Fomento, Antonio Silván Rodríguez.

200602175/2132. – 120,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 20 de octubre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación 14.UE.1 del Plan Especial del Centro Histórico (resto de la finca matriz de la parcela A) calle Bernardino Obregón, promovido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación 14.UE.1 del Plan Especial del Centro Histórico (resto de la finca matriz de la parcela A) calle Bernardino Obregón, promovido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme al siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2005, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación 14.UE.1 del PECH, sobre el "Resto de la finca matriz de la parcela A", calle Bernardino Obregón, para ordenar los volúmenes del Centro Estatal de Referencia, para la atención de personas con enfermedades raras y sus familias, promovido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con las prescripciones en el informe emitido por el Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras el 20 de mayo de 2005.

El expediente administrativo y proyecto técnico han sido sometidos a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 20 de junio de 2005, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 21 de junio de 2005, Prensa Local el día 16 de junio de 2005 y Tablón Municipal de Edictos, sin que se haya formulado alegación alguna a sus contenidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se han solicitado informes a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, habiéndose comunicado al Ayuntamiento, únicamente, el informe de esta última, el cual es favorable. El resto de los informes solicitados se entienden favorables de conformidad con citado precepto, se han de entender favorables.

Con fecha de Registro General de Entrada 1 de septiembre de 2005 se presenta documento refundido de citado Estudio de Detalle para su aprobación definitiva, que subsana las deficiencias detectadas en el anterior informe técnico municipal, según el informe favorable emitido el día 4 de octubre de 2005, por el Jefe del Departamento de Planeamiento.

Con fecha 5 de octubre de 2005, por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de citada Gerencia Municipal, se emite informe favorable a la aprobación definitiva de la documentación refundida, a la vez que manifiesta, en relación con la puntualización contenida en el informe jurídico de fecha 25 de mayo de 2005, emitido con motivo de la aprobación inicial de este Estudio de Detalle, relativa al cambio que el mismo propone en el uso de equipamiento respecto de la calificación prevista en el Planeamiento General, que pasa de ser dotacional educativo a equipamiento de contingencia y especificación como dotacional factible el de salud y bienestar social, con supresión del uso pormenorizado anteriormente previsto; que la modificación que este Estudio de Detalle incorpora a este respecto, afecta, en todo caso, a una determinación detallada de planeamiento urbanístico susceptible de ordenación en cualquiera de sus dos posibilidades, esto es, como ordenación pormenorizada del uso específico a que finalmente se destine la parcela, o como ordenación de equipamiento de contingencia, en el que dicha pormenorización podrá ser establecida en el propio proyecto constructivo, en el cual deberá asegurarse el cumplimiento de las condiciones específicas según el uso pormenorizado, sin perjuicio de que en el Estudio de Detalle se cuantifique el número de plazas de aparcamiento necesarias para el uso factible previsto de salud y bienestar social. En cualquier caso, la determinación de este equipamiento como de contingencia no desvirtúa el compromiso de reversión al Ayuntamiento de Burgos de la parcela cedida gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social para la construcción en la misma del Centro de Referencia Nacional de Síndromes Minoritarios, a partir del momento en que el bien cedido deje de destinarse al uso para el que se cedió.

Por otra parte, la competencia para aprobar definitivamente este Estudio de Detalle corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre su Vicepresidenta, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación 14.UE.1 del PECH, sobre el "Resto de la finca matriz de la parcela A", calle Bernardino Obregón, para ordenar los volúmenes del Centro Estatal de Referencia, para la atención de personas con enfermedades raras y sus familias, promovido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según documento técnico registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 6 de septiembre de 2005, al número 1180/05.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y titulares catastrales, así como publicarlo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos del artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el Documento completo en CD-rom (documentación escrita: formato Word (.doc); documentación gráfica: formato Autocad (.dwg); ficheros pdf y plt).

Tercero. – Notificar este Acuerdo a la Administración del Estado, a la Excmo. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma, remitiendo a esta última un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto citado Acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo.

nistrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 17 de marzo de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200602161/2135. — 1.320,00

* * *

— Acuerdo.

— Memoria Vinculante del Estudio de Detalle.

1. Situación y descripción del solar.
2. Solicitud de cesión.
3. Descripción de la parcela.
4. Situación Urbanística.
5. Determinaciones de Ordenación Detallada.
6. Objeto del Estudio de Detalle.
7. Parámetros Urbanísticos.
8. Área de movimiento.
9. Alineaciones.
10. Cuadro de características.
11. Viario y Aparcamiento.
12. Espacios libres.
13. Normativa de aplicación del Estudio de Detalle.
14. Ficha de características de la Unidad de Ejecución.
15. Reducción del plano de situación del solar cedido escala 1:1.000 (Proyecto de Segregación de parcela) denominado «Catastral» de enero de 2004.
16. Índice de planos del presente documento:
 - 1.- Emplazamiento de la unidad de ejecución escala 1:2.000.
 - 2.- Estructura de planeamiento escala 1:2.000.
 - 3.- Clasificación del suelo escala 1:2.000.
 - 4.- Delimitación del solar objeto de la actuación escala 1:1.000.
 - 5.- Alineaciones y Área de Movimiento escala 1:500.
 - 6.- Secciones 1 y 2 escala 1:500.
 - 7.- Rasantes escala 1:500.

MEMORIA VINCULANTE DEL ESTUDIO DE DETALLE

1. — SITUACION Y DESCRIPCION DEL SOLAR.

El terreno, objeto de la presente actuación, se encuentra incluido en la Unidad de Ejecución 14.UE.1 correspondiente al Plan Especial del Centro Histórico del P.G.O.U. de Burgos.

La citada Unidad está dividida en dos partes A y B, calificadas en el Planeamiento con diferente uso. La parcela A, está situada en la C/ Bernardino Obregón, con vuelta al Paseo de los Comendadores, y la B tiene alineación a la C/ Bernardino Obregón en su totalidad.

Es de mencionar que la parcela A se ve afectada por el planeamiento con la modificación de sus lindes como consecuencia del futuro ensanchamiento y regularización del Paseo de los Comendadores.

La ficha de características de la Unidad de Ejecución prevé el desarrollo de un Estudio de Detalle para las actuaciones correspondientes.

2. — SOLICITUD DE CESION.

Con fecha 22 de octubre de 2003, el Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales solicita la cesión al Ayto. de Burgos, de la parcela A de la Unidad de Ejecución 14.UE.1 acuartelamiento Juan Yagüe, para la construcción de un Centro de Referencia Nacional de Síndromes Minoritarios.

Con fecha 10 de febrero de 2004 la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de segregación de la parcela situada en la C/ Bernardino Obregón con vuelta al Paseo de los Comendadores redactado por los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.

Con fecha 1 de abril de 2004 se acuerda la cesión por el Pleno del Excmo. Ayto. de Burgos del mencionado terreno, una vez que con fecha 15 de diciembre de 2003 fue informada favorablemente la situación urbanística de la parcela por el Arquitecto Municipal.

3. — DESCRIPCION DE LA PARCELA.

El acuerdo de cesión se realiza sobre la parcela «Resto de finca matriz» del Proyecto de Segregación de la parcela situada en la C/ Bernardino Obregón con vuelta al Paseo de los Comendadores.

En este Proyecto de Segregación se describe la parcela «Resto de finca matriz» de la siguiente manera:

Parcela de terreno con forma de trapecio, con una superficie de 7.177,86 m². Sus linderos son los siguientes: Al norte, con finca segregada 2 procedente de la presente Segregación, en línea recta de 71,06 m.; al sur, con la parcela B procedente de la Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución 14.UE.1 en línea recta sensiblemente paralela a la anterior de 93,01 m.; al este, en línea recta perpendicular a las anteriores de 86,97 m., con finca ocupada por el Hospital Militar; y al oeste, en alineación recta de 82,86 m. seguida de un pequeño tramo de 7,18 m. con la calle Bernardino Obregón.

En su recinto se encuentran las siguientes edificaciones del antiguo acuartelamiento:

Tres edificios de tres alturas, que ocupan una superficie en planta, de forma rectangular y dimensiones de 50 x 12 m., 40 x 9,5 m. y 50 x 12 m. respectivamente.

4. — SITUACION URBANISTICA.

La superficie a ocupar está clasificada por el P.G.O.U. como suelo urbano incluido para su gestión en la delimitación de la Unidad de Ejecución 14.UE.1 «Acuartelamiento Juan Yagüe» del Plan Especial del Centro Histórico (PECH).

El suelo, por tanto, pertenece a la Norma Zonal 1, grado a y como tal está grafiado en el plano n.º 4, hoja 22 de Clasificación, Regularización y Gestión del Suelo del P.G.O.U. de Burgos.

En cuanto a la Estructura del Planeamiento, el solar se localiza en el plano correspondiente (Hoja 6 DIC 94) estando calificado como Equipamiento Docente con el código 1.

De acuerdo con la ficha de características de su Unidad de Ejecución, se realizará un Estudio de Detalle con el fin de desarrollar la actuación prevista.

5. — DETERMINACIONES DE ORDENACION DETALLADA.

Según el art. 92 del Reglamento de Urbanismo la ordenación detallada del suelo urbano consolidado comprende, entre otros parámetros, la Calificación Urbanística del mismo, comprendiendo la asignación del uso pormenorizado, adscribiendo los usos posi-

bles o indicando el único o únicos usos admisibles, quedando prohibidos los demás.

Asimismo, el art. 94 establece que la calificación urbanística debe establecerse de forma que la edificabilidad y los demás parámetros de la edificación privada, tales como la altura, volumen o fondo edificable, no superen los niveles característicos de edificaciones con uso y tipología similares construidas legalmente en la unidad urbana en la que están incluidas.

El Estudio de Detalle es el instrumento de planeamiento adecuado para matizar estos parámetros, siempre que esta figura se precise o esté especificada, como es el caso de esta Unidad de Ejecución.

6. — OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Se redacta el presente Estudio de Detalle con el fin de concretar la ordenación detallada de suelo urbano. El objeto de este Estudio es, por tanto, el completar o modificar las determinaciones en la ordenación según el art. 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero) para el suelo urbano consolidado.

En ningún caso este Estudio modifica las determinaciones de Ordenación General establecidas en el P.G.O.U., siendo coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

Se manifiesta por tanto que la modificación de estas determinaciones se realiza con el fin de especificar las mismas en concordancia con el uso establecido, y en forma expresa y clara de acuerdo con el Reglamento. Igualmente se concretará la altura máxima, estableciendo la misma acorde al uso proyectado y a las necesidades volumétricas que este uso demanda.

7. — PARAMETROS URBANISTICOS.

La ordenanza de aplicación que determina la ficha de características 14.UE.1 para el solar objeto de actuación es la Norma Zonal 4. Edificación Abierta grado 1.º del P.G.O.U., estableciendo inicialmente para este grado una edificabilidad de 1 m.²/m.² con cuatro plantas y 12,50 m. de altura máxima.

7.1. — Condiciones de uso.

El solar está calificado como Equipamiento Docente y grafiado como tal en el plano correspondiente de Estructura del planeamiento (Hoja 6 DIC 94) con el código 1. Esta clasificación se define así mismo en el art. 40 del PECH como uso Terciario (apartado D), Equipamiento Comunitario Docente. Consultados los servicios técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento a este respecto, nos remitimos al art. 1.4.8. Condiciones del uso Dotacional en su apartado 3, Compatibilidad de usos que especifica:

«En las parcelas calificadas para usos de equipamiento público, existirá compatibilidad plena entre los diferentes usos de este carácter, debidamente justificada por el Ayuntamiento».

El uso establecido debe considerarse por tanto Equipamiento de Contingencia. Según el apartado 5 del mismo art. 1.4.8 podrá disponerse cualquier uso de los comprendidos en las clases 1.ª y 2.ª del uso Dotacional, concretándose como factible el de Salud y Bienestar Social.

7.2. — Edificabilidad.

El presente Estudio de Detalle permite completar o modificar las determinaciones de Ordenación detallada establecidas inicialmente con objeto de dar adecuada respuesta a las necesidades de usos y servicios programados de carácter dotacional, fijando la edificabilidad de 2 m.²/m.² establecida en el art. 1.4.8 apartado 2.4 del P.G.O.U. Asimismo se estará a lo dispuesto, según el art. 1.5.30, de 11 de junio de 2001, en cuanto a la superficie edificada por planta.

7.3. — Condiciones de altura.

La Norma Zonal 4 establece para su grado 1.º una altura máxima de 4 plantas equivalente a 12,50 m. desde la rasante de la acera.

Esta longitud se ha fijado considerando un uso Residencial, donde las alturas requeridas son inferiores a las que demanda la calificación Dotacional ya que, si consideramos las alturas mínimas de piso especificadas en el art. 2.4.28 (junio 2001), se obtienen 12,00 m. frente a los 12,50 m. fijados. Si se dispone adicionalmente una planta de semisótano con 1,45 m. sobre la rasante de la acera tendremos 13,45 m. contradiciendo la altura estimada para el uso Residencial.

Si consideramos el uso Dotacional es obvio que la demanda de alturas de pisos es mayor, rebasando ampliamente los 12,50 m. fijados en la Norma.

Con objeto de establecer en este Estudio de Detalle una altura mínima equivalente a cuatro plantas con uso Dotacional, ha de estimarse no sólo la posibilidad de semisótano con 1,45 m. por encima de la rasante sino la incorporación de suelos técnicos y techos desmontables con instalaciones de climatización. Asimismo, el grueso de forjado puede ser superior estimando forjados reticulares o luces superiores a 4,00 m.

Con estas consideraciones la altura de piso (art. 1.5.44 del P.G.O.U.) pasaría de 2,90 m. a 3,55 m. con el siguiente desglose:

Suelo Técnico	0,20 m.
Altura libre	2,70 m.
Cielo raso a forjado	0,30 m.
Grueso de forjado	0,35 m.
Altura de piso Total	3,55 m.

Por tanto, estimando en 4,00 m. la altura de piso de planta baja, 3,55 m. para las plantas 1.ª y 2.ª, y en 3,35 m. la planta 3.ª, se obtienen 14,45 m. para cuatro alturas. La altura de coronación (art. 1.5.40) hemos de estimarla hasta la cara superior del último forjado (ver plano 05). Finalmente, si consideramos la posibilidad de semisótano con 1,45 m. adicionales, obtenemos 15,90 m. para uso Dotacional frente a los 12,50 m. establecidos inicialmente como parámetro de altura residencial.

En conclusión, se fijan en este Estudio de Detalle 4 plantas y 16,00 m. de altura máxima desde la rasante de la acera a la cara superior del forjado de última planta (altura de coronación).

7.4. — Condiciones de ocupación.

Sobre rasante se mantiene el porcentaje de ocupación establecido inicialmente en la norma zonal con un 50% sobre la superficie de la parcela.

Bajo rasante la ocupación podrá ampliarse hasta el 100% de la parcela considerando el art. 1.5.16 del P.G.O.U. que autoriza expresamente la ocupación por plantas bajo rasante del espacio de separación a linderos. Se autoriza un máximo de dos sótanos con una altura no inferior a 2,40 m.

8. — AREA DE MOVIMIENTO.

En relación con las condiciones de posición de la edificación, se han considerado las definidas en el art. 2.4.28 del P.G.O.U. apartados D1, D2 y D3, atendiendo no sólo a la distancias que se establecen con respecto a los linderos, sino a las resultantes de considerar la distancia entre edificaciones enfrentadas, como es el caso, por la existencia de construcciones en las parcelas colindantes.

Las edificaciones proyectadas deberán cumplir, en todo caso y de manera simultánea, no alternativa, las limitaciones impuestas por el P.G.O.U.B.

Se representa en los planos adjuntos un Área de Movimiento correspondiente a la altura máxima permitida de 4 plantas, considerando un volumen edificatorio que mantenga estas cuatro alturas en todo el Área de Movimiento. No se contempla gráficamente la existencia de cuerpos de edificación de menor altura enfrentados a los existentes, posibilidad factible y contemplada por el P.G.O.U.B. con igual criterio.

Asimismo se considera que la edificación proyectada, correspondiente a este Área de Movimiento, tiene huecos en el testero, es decir, en el lindero este, con lo cual el retranqueo indicado es máximo.

9. — ALINEACIONES.

9.1. — *Distancia al lindero lateral norte.*

Existe una edificación actualmente fuera del solar a una distancia de 4,00 m. del lindero norte. Considerando la mayor altura de la nueva edificación H (4 plantas) con 16,00 m., se establece que la separación entre las dos edificaciones, nueva y actual será como mínimo la altura de la mayor (según el art. 2.4.28, apartado D2). Por tanto la distancia mínima al lindero norte se fija en 12,00 m. (16,00 m. - 4,00 m. existentes = 12,00 m.).

La posición respecto al lindero se establece en $H/2 = 16/2 = 8$ m.

Por tanto se fija la más restrictiva, por la aplicación de ambas, con 12 m.

9.2. — *Distancia al lindero lateral sur.*

Existen edificaciones residenciales en el solar colindante (parcela B de esta Unidad de Ejecución 14.UE.1) con 4 plantas y a una distancia de 7,00 m. del lindero sur. La altura máxima H que fija la Norma Zonal 4 es de 12,50 m. para el uso residencial, por lo que estimamos que las edificaciones existentes tienen esta altura.

Este Estudio de Detalle establece, de acuerdo al art. 2.4.28, apartado D2, que la distancia H entre la edificación actual y la que se proyecte será la correspondiente a la mayor altura.

En el caso de que se proyecte una altura, enfrentada a la existente, e inferior a 12,50 m., se fijará ésta como distancia mínima entre ambas.

Si la edificación proyectada fuera de 4 alturas con 16,00 m. prevalecerá ésta frente a la existente de 12,50 m. Por tanto, la distancia mínima al lindero sur, se establece para los dos casos estimados en 5,50 m. (12,50 - 7,00 existentes = 5,50 m.) y 9,00 m. (16,00 - 7,00 existentes = 9,00 m.).

La posición respecto al lindero se establece en $H/2$, es decir, en $12,50/2 = 6,25$ m. y en $16/2 = 8,00$ m. respectivamente.

En conclusión para la máxima altura de 4 plantas se fija la más restrictiva de 9,00 m. para las dos limitaciones del P.G.O.U.B.

9.3. — *Distancia al lindero de fondo.*

Existen las edificaciones del Hospital Militar en el solar colindante con una altura y separadas 4,00 m. respecto del lindero común. Su testero es ciego, con un cuerpo adosado de menor altura para piezas no habitables.

Considerando la mayor altura de la nueva edificación (4 plantas) con $H = 16,00$ m., se establece que la separación entre las dos edificaciones, nueva y actual sería la correspondiente a la altura de la mayor. Por tanto, la distancia mínima al lindero de fondo sería de 12,00 m. (16,00 - 4,00 = 12,00 m.).

Si el edificio proyectado tuviese el testero ciego se trataría de dos paramentos ciegos enfrentados, pudiéndose reducir H a $H/3 = 16/3 = 5,33$ m. (art. 2.4.28, apartado D2). Por tanto, se establecería una nueva distancia de 1,33 m. (5,33 - 4,00 = 1,33 m.) al lindero de fondo. Como esta distancia, por su escasez, no debe ser admisible, debe considerarse el apartado D3 del mismo artículo 2.4.28, que establece la distancia respecto del lindero en lugar de la distancia entre edificios.

Consecuentemente a lo expresado, este Estudio de Detalle, fija para el lindero de fondo una distancia $H/2 = 8,00$ m. (siendo H la altura mayor de 16,00 m.). En el caso de que la nueva edificación se proyectase con paramento ciego enfrentado al existente.

Si no se proyectase testero ciego enfrentado al existente, la distancia entre ambos edificios sería de 16,00 m. (altura del mayor), quedando una distancia al lindero de fondo de 12,00 m. (16,00 - 4,00 existentes = 12,00 m.).

9.4. — *Distancia respecto de la alineación exterior.*

La distancia del plano de fachada del edificio que se proyecta a la alineación exterior, se cumple sobradamente respecto de lo establecido en el art. 2.4.28, apartado D1, ya que si considera-

mos $H = 16,00$ m. como altura del edificio, la distancia desde el eje de la calle sería $H/2 = 8,00$ m., siendo inferior a la mitad de la calle, 10,50 m. en la actualidad. Se debe concretar por tanto una distancia mayor que la establecida en el P.G.O.U.

Este Estudio de Detalle fija la distancia del plano de la edificación respecto de la alineación externa en $d = H/2$ siendo H la altura del edificio; es decir $d = 8,00$ m. respecto de la alineación exterior como distancia mínima.

10. — CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Se expone a continuación el cuadro de características resultante de esta ordenación, según se especifica en el artículo 1.3.2, apartado 5, de las modificaciones al P.G.O.U.B., de 11 de junio de 2001.

Los parámetros resultantes se obtienen a partir de la superficie de parcela con 7.177,86 m.², según consta en el Proyecto de Segregación y las escrituras de cesión que se acompañan en el anejo de esta memoria.

Superficie del Solar	7.177,86 m. ²
Ocupación sobre rasante (50%)	3.588,93 m. ²
Ocupación bajo rasante (100%)	7.177,86 m. ²
Edificabilidad (2 m. ² /m. ²)	14.355,70 m. ²
Alturas autorizadas.- 4 plantas con 16,00 m. máximo.	

Se autoriza la construcción de semisótano y 2 plantas de sótano.

11. — VIARIO Y APARCAMIENTO.

El viario interior de la parcela posibilitará la conexión del mismo con la red pública, con fácil acceso de vehículos y para los servicios de carga y descarga. El viario interior permitirá el acceso al fondo de la parcela de los servicios de incendios o de urgencias, con un ancho de 5,00 m.

En cuanto a la previsión de aparcamiento se dispondrá una plaza por cada 100 m.² de superficie construida en relación con el uso dotacional previsto, cumpliendo la Normativa y legislación específica en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Se incrementará esta dotación con una plaza por cada cinco camas.

12. — ESPACIOS LIBRES.

La superficie no ocupada por la edificación, el viario y el aparcamiento de superficie se tratarán adecuadamente, urbanizando y ajardinando las áreas disponibles y realizando plantaciones de arbolado, sin que impidan el acceso a las fachadas del edificio de los servicios de incendios.

13. — NORMATIVA DE APLICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La intervención desarrollada en el presente Estudio de Detalle, se ajustará a la Normativa Reguladora -Zona 1- Centro Histórico del P.G.O.U.B. de 2 de julio de 1999, a la Modificación y adaptación urbana a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León 2001, así como al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para adjudicar el arrendamiento del Bar-Restaurante situado en el Mirador del Castillo.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Pza. Mayor, s/n. 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 57/06.

Objeto del contrato: Arrendamiento del Bar-Restaurante situado en el Mirador del Castillo.

Duración del contrato: Cuatro años a contar desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por un plazo de otros cuatro años más en las condiciones exigidas en el pliego (ver pliego de cláusulas).

2. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Canon arrendaticio: No se fija. En cualquier caso en la oferta económica se entenderá incluido IVA y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

3. – *Garantía provisional:* 600 euros.

4. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avda. del Arlanzón, 15, 09004 Burgos, Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P.: 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

7. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

8. – *Página Web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 22 de marzo de 2006. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200602176/2137. – 164,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de las obras definidas en el «Proyecto de Adecuación del Parque de la Quinta».

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Pza. Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 260/05.

2. – *Objeto del contrato:* Ejecución de las obras definidas en el «Proyecto de Adecuación del Parque de la Quinta».

– Plazo de ejecución: Plazo máximo de siete meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 1.296.789,68 euros (incluidos IVA, gastos e impuestos).

5. – *Garantía provisional:* 25.935,79 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente:

Grupo C, subgrupo 6, categoría d.

Grupo K, subgrupo 6, categoría c.

Grupo A, subgrupo 2, categoría d.

8. – *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

10. – *Página Web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*
www.aytoburgos.es

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 22 de marzo de 2006. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200602177/2138. – 200,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar los conciertos a celebrar durante las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 2006.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Pza. Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

c) N.º expediente: 24/06.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Conciertos a celebrar en las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo de 2006.

b) División por lotes y por número: No se establecen lotes. Los licitadores podrán presentar un máximo de diez propuestas musicales, artistas o grupos, ofertando para un día, para varios o para todos.

Se podrá efectuar la adjudicación total o parcial de los conciertos.

c) Lugar de realización: Solar existente en el aparcamiento delimitado por las calles Obdulio Fernández y M.ª Teresa León y en la Plaza Santa María, o cualquier otro lugar que se designe por el Ayuntamiento si las necesidades de programación así lo exigieran.

d) Fechas de ejecución: A celebrar entre los días 23 de junio y 1 de julio de 2006, ambos inclusive.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* No se establece.

5. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Avda. del Arlanzón, 15, 09004 Burgos, Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica, financiera y técnica.

7. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

8. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones, Plaza Mayor, s/n., 2.ª planta, Burgos.

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. – *Portal informático o página Web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 22 de marzo de 2006. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200602178/2139. – 200,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2006, acordó aprobar el proyecto redactado por Arca-dia Ingeniería con un presupuesto de licitación de 70.000,00 euros de la obra de acondicionamiento del entorno y accesos de las traseras de la calle Mayor de Monasterio de Rodilla, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2006; queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el proyecto técnico quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monasterio de Rodilla, a 22 de marzo de 2006. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200602191/2191. – 68,00

Ayuntamiento de Hontangas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2004, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Hontangas, a 21 de marzo de 2006. – El Alcalde, Félix Arranz Veros.

200602210/2187. – 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Notificación de baja por caducidad de inscripción padronal

Por resoluciones de la Alcaldía núms. 85/06, 86/06 y 87/06, de fecha 28 de febrero de 2006, se ha declarado la caducidad y se ha acordado la baja de inscripciones padronales que debían ser renovadas en el plazo de dos años.

Habiéndose intentado practicar las notificaciones personales a los interesados, sin que hayan sido efectivas las mismas, se hacen públicas dichas notificaciones a las personas que se relacionan mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Byurhan Ismael Ahmed.

Sanie Mehmed Ahmed.

Bendiaf Farouk.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Medina de Pomar, a 20 de marzo de 2006. – El Alcalde Presidente, José Antonio López Marañón.

200602192/2192. – 68,00

Mancomunidad de Municipios «Alfoz de Lara»

(Salas de los Infantes)

Por la Asamblea de Concejales, en sesión celebrada con fecha 30 de diciembre de 2005, ha sido aprobado el presupuesto general para 2005 con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo primero.-	116.300,00 euros.
Capítulo segundo.-	83.100,00 euros.
Capítulo tercero.-	1.700,00 euros.
Capítulo cuarto.-	71.400,00 euros.
Capítulo noveno.-	12.200,00 euros.

Total presupuesto de gastos 284.700,00 euros.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo tercero.-	33.900,00 euros.
Capítulo cuarto.-	250.200,00 euros.
Capítulo quinto.-	600,00 euros.

Total presupuesto de ingresos 284.700,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Si durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Salas de los Infantes, a 28 de febrero de 2006. – El Presidente, Juan Peñas Andrés.

200602199/2193. – 68,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	54.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	23.900,00
4.	Transferencias corrientes	32.675,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.925,00
Total		125.000,00
Total ingresos		125.000,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	31.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	70.833,00
3.	Gastos financieros	808,00
4.	Transferencias corrientes	8.900,00
Total		112.241,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	6.864,00
9.	Pasivos financieros	5.895,00
Total		12.759,00
Total gastos		125.000,00

Asimismo, y como disponen los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

- Funcionarios: Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada), cubierta interinamente por Funcionario, Grupo A, Nivel 22.

- Laboral: Una plaza de Operario de Servicios Múltiples a tiempo parcial.

De conformidad con lo establecido en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra el presente acuerdo, definitivamente aprobado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Juzgado de lo Contencioso en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

En Hontoria de Valdearados, a 21 de marzo de 2006. – El Alcalde-Presidente, Domingo de Guzmán Sanz Arranz.

200602200/2190. – 68,00

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Aprobación inicial del presupuesto de 2006

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2006, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2006, cuyo estado de gastos asciende a 340.000,00 euros y el estado de ingresos a 340.000,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Hoyales de Roa, a 17 de marzo de 2006. – El Alcalde, Félix Rincón González.

200602212/2185. – 68,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2006, se ha aprobado inicialmente el proyecto de sustitución parcial de red de distribución y saneamiento, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 58.667 euros, cuya obra está incluida en el Plan de Aguas 2005, de la Diputación Provincial de Burgos.

Se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan presentar alegaciones y reclamaciones contra dicha aprobación. En el caso de que no se presente ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Arauzo de Miel, a 17 de marzo de 2006. – El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200602207/2189. – 68,00

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2006, se ha aprobado inicialmente el proyecto de pavimentación de calles, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 71.443,02 euros, cuya obra está incluida en el Plan de Obras y Servicios 2006 de la Diputación Provincial de Burgos.

Se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan presentar alegaciones y reclamaciones contra dicha aprobación. En el caso de que no se presente ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Arauzo de Miel a 17 de marzo de 2006. – El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200602208/2188. – 68,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2006

Jueves 30 de marzo

Adición al número 63

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión de ayudas y becas al estudio para el curso académico 2005-2006 a favor de funcionarios de la Diputación Provincial de Burgos e hijos de los mismos

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2006 prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

BASES

Artículo 1.º – *De los beneficiarios de las becas.*

1. – Podrán ser beneficiarios de dichas becas y ayudas al estudio, los funcionarios de carrera e interinos de la Diputación Provincial de Burgos que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o de servicios especiales, así como los hijos de los mismos, que se encuentren cursando estudios.

2. – Igualmente podrán ser beneficiarios los hijos de funcionarios fallecidos, cuando éstos se encontraran en la situación administrativa de activo en el momento de su muerte, así como los hijos de funcionarios que se jubilen durante el curso académico 2005-2006. A estos efectos, se entenderá que el curso académico comienza el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre del siguiente año. Así como aquellos funcionarios que hayan pasado a la situación de invalidez, por el periodo comprendido entre la declaración de invalidez y hasta tanto el citado funcionario cumpla la edad de 65 años.

3. – No se concederá beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en el art. 13 de la presente Convocatoria.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos de funcionarios que no formen parte de la unidad familiar o que tengan más de 28 años y aquellos que siendo mayores de 23 años se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses durante los doce meses anteriores al de la fecha de presentación de solicitudes, salvo en casos excepcionales que podrán ser apreciados por la Comisión de Valoración.

4. – Se concederá beca para cursar estudios no universitarios fuera de la residencia del solicitante o de la provincia de Burgos sólo si no hubiera centro público o privado para realizarlos en dichos lugares o zonas limítrofes que permitan el desplazamiento diario, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquéllos, o que los estudios requieran la residencia en internado del solicitante.

Artículo 2.º – *Clases de becas.*

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) *De nivel inferior:*

– Ayudas para niños en edad de no escolarización obligatoria.

– Educación Infantil.

– Educación Especial.

– Educación Primaria.

– Programas de Garantía Social.

– Educación Secundaria Obligatoria.

b) *De nivel medio:*

– Ciclos Formativos de Grado Medio.

– Ciclos Formativos de Grado Superior.

– Bachillerato.

– Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

– Los estudios militares de nivel no superior.

– Los estudios religiosos de nivel no superior.

– Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) *De nivel superior:*

– Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.

– Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.

– Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.

– Los estudios militares de nivel superior.

– Los estudios religiosos de nivel superior.

– Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Bachillerato o equivalente.

– Cursos de adaptación convocados para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

– El Proyecto de fin de carrera.

– El Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica, para aquellas carreras en que la docencia es salida de trabajo prioritaria.

– Los Cursos de Doctorado únicamente para el personal funcionario de la Entidad.

– Tesis Doctoral, únicamente para el personal funcionario de la Entidad.

Artículo 3.º – Tipos de becas o ayudas.

1. – Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

– Completas.

– Académicas.

– Bolsas de libros.

– Ayudas para niños de hasta tres años.

2. – Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar para cursar sus estudios.

3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. – Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe que se señala en esta Convocatoria.

5. – Son ayudas para niños de hasta tres años, aquellas que se conceden a los niños en edad de no escolarización que cumplan los requisitos que se señalan en la Convocatoria.

6. – Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor de los funcionarios de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del funcionario y constituyan un medio de promoción social y funcional.

7. – En el supuesto de ayuda al estudio durante el proyecto de fin de carrera así como el curso para la obtención del certificado de aptitud pedagógica sólo se abonará la parte de la beca correspondiente al importe de la matrícula.

8. – Cursos de Doctorado, se abonarán únicamente los gastos de matrícula.

9. – Por cada tesis doctoral aprobada la Diputación otorgará por una sola vez un premio único de 902 euros, aprobado en el curso académico anterior, comprometiéndose el funcionario a donar un ejemplar a la Entidad.

Artículo 4.º – Número de ayudas y becas, requisitos para su concesión y cuantías.

1. – CICLO DE NIVEL INFERIOR.

1.1. – Ayudas para niños hasta tres años.

– *Requisitos:* Para niños nacidos desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2005.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes por una cuantía no superior a 180 euros.

1.2. – Bolsas de Libros para niños de 3 años en adelante. (Para estudios de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Programas de Garantía Social y Educación Secundaria Obligatoria).

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente y justificante del curso realizado el año anterior.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes por una cuantía de 140 euros.

– *Limitaciones:* No se concederá más que una Bolsa de Libros por curso y beneficiario, aun cuando el mismo se vea obligado a repetir curso.

2. – CICLO DE NIVEL MEDIO.

2.1. – 3 becas completas por importe máximo de 800 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior, justificante de la matrícula del año en curso y potestativamente declaración de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2004 por la unidad familiar.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y por los ingresos anuales de la unidad familiar (caso de presentarse). De no cubrirse el número de becas existentes, el importe de las mismas pasará a engrosar el epígrafe siguiente o aquel otro que señale la Comisión al efecto.

2.2. – 40 becas académicas, por importe máximo de 300 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso anterior y justificante de la matrícula del año en curso.

– *Concesión:* Lo será en función exclusiva de la calificación académica media de la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.

2.3. – 50 bolsas de libros por importe máximo de 200 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior, justificante de la matrícula del año en curso y potestativamente declaración de los ingresos percibidos durante el ejercicio de 2004 por la unidad familiar.

– *Concesión:* Lo será en función de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

3. – CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA FUNCIONARIOS.

3.1. – Bolsas de Libros.

3.1.1. – Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior y Curso de Enseñanzas Complementarias. Bachillerato o equivalente.

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del funcionario en el presente curso escolar y certificado en su caso de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio o septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía máxima de 200 euros.

3.1.2. – Otros estudios.

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente y justificante, en su caso, del curso realizado el año anterior.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 90 euros por el concepto de libros.

4. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO.

4.1. – 25 becas completas por un importe máximo de 1.200 euros.

– *Requisitos:* Certificación de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior, certificado de la matrícula del alumno en el año en curso y potestativamente declaración de los ingresos obtenidos por la unidad familiar en el ejercicio de 2004.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2. – Bolsas de libros.

– *Requisitos:* Certificación de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior y certificado de la matrícula del alumno en el año en curso.

4.2.1. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 200 euros, hasta una cantidad máxima de 1.000 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

4.2.2. – Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 140 euros, hasta una cantidad máxima total de 700 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

4.2.3. – Escuelas Universitarias.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 85 euros, hasta una cantidad máxima de 510 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

5. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO PARA FUNCIONARIOS.

5.1. – Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

– Se abonará el importe de la matrícula.

5.2. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura, Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonará el 75% de los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Se abonarán por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior 140 euros hasta una cantidad máxima total de 700 euros por curso, con independencia de la convocatoria en que se haya percibido.

5.3. – Otras Escuelas Universitarias.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonará el 75% de los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 85 euros, hasta una cantidad máxima de 500 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

Requisitos: Justificante de la matrícula del año en curso y, en su caso, certificado de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior.

Artículo 5.º – Criterios de valoración.

Son criterios de valoración, según lo que se señale en cada supuesto, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o período académico señalado y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 6.º – Puntuación por calificaciones.

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1. – Ciclo de nivel medio:

– Sobresaliente (9 y 10)	10 puntos.
– Notable (7 y 8)	8 puntos.
– Bien (6)	7 puntos.
– Suficiente (5)	5 puntos.
– Insuficiente (1, 2, 3, 4)	4 puntos.

2. – Ciclo de nivel universitario:

– Matrícula de Honor (10)	15 puntos.
– Sobresaliente (9)	12 puntos.
– Notable (7 y 8)	8 puntos.
– Aprobado (5 y 6)	6 puntos.
– Suspenso (1, 2, 3, 4)	4 puntos.
– Anulada la Convocatoria o no presentado	0 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Artículo 7.º – Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

1. – Se ponderará, asimismo, cuando se señale como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2. – A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Artículo 8.º – Puntuación por renta per cápita familiar anual.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

– Inferior a 4.000 euros	5,0 puntos
– De 4.001 euros a 6.000 euros	4,0 puntos
– De 6.001 euros a 8.000 euros	3,0 puntos
– De 8.001 euros a 10.000 euros	2,0 puntos
– De 10.001 euros a 12.000 euros	1,0 puntos
– Más de 12.001 euros	0,5 puntos

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará la obtención de 0 puntos en este apartado.

Artículo 9.º – Selección de los aspirantes.

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 precedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta convocatoria.

b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas en aquellos supuestos en que así se señale.

c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante en los supuestos restantes.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le adicionará la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

Artículo 10. – Comisión de Valoración.

La Comisión calificadoradora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

– Presidente: El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión Delegada de Personal.

– Vocales:

Un representante de cada Sección Sindical firmantes del Acuerdo Regulador.

Un Técnico de la Sección de Personal.

– Secretario: La Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario administrativo que la supla.

La Comisión tendrá carácter paritario, con independencia del inferior número de representantes de la Administración, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo 12. – Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Junta de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 13. – Limitaciones e incompatibilidades.

1. – No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 2005-2006, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios y, en este caso, serán prioritarios los estudios de carácter obligatorio.

2. – Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3. – La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

4. – La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el periodo comprendido desde la iniciación del curso académico en 2005 hasta la iniciación del siguiente.

5. – Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de consignación presupuestaria.

6. – Sólo se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes, hijos de funcionarios que no posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior referido a los mismos estudios, limitándose las becas a la obtención de los títulos universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

7. – Asimismo no se otorgará beca en el supuesto que el beneficiario hijo de funcionario, haya cursado año equivalente académicamente de otros estudios, para los que haya percibido beca, aun cuando para los que la solicita se hayan realizado con aprovechamiento.

8. – Con la excepción de los estudios de funcionarios y bolsas de libros otorgadas al ciclo de nivel universitario para sus hijos, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

9. – Sólo se percibirán ayudas por estudios cursados en las Escuelas Oficiales de Idiomas por parte del personal funcionario, una cuantía única por curso y asignatura, en virtud de la calificación media de aprobado en el periodo de junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

10. – Las becas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda concedida por cualquier otro Organismo Público o privado.

11. – Se considera compatible el percibo de una ayuda o beca para estudios comprendidos en el Ciclo de Nivel Inferior con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las ayudas para la adquisición de libros de texto concedidas por la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

12. – En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Medio y Superior que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro organismo público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta Entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor.

13. – En el caso de solicitantes de ayudas para nivel medio y superior, que por su condición de hijos de funcionarios o personal asimilado del M.E.C. o respectiva Universidad, tengan gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, tendrán derecho al percibo de un 75 por ciento de la cantidad establecida para Beca Completa y un 50 por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros. Asimismo, salvo criterio en contra de la Comisión de Valoración, será compatible la concesión de las Becas y Ayudas de la presente Convocatoria con el disfrute de las Becas que conceden el Programa «Erasmus».

Artículo 14. – *Solicitudes.*

1. – Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, no valorándose las presentadas fuera de plazo en ningún caso.

2. – A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3. – Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándose decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. – Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

5. – Se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello y las que no reúnan la calificación media exigida en las bases de esta Convocatoria.

6. – Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, y ello, independientemente de que en adelante queden excluidos, por un periodo de cuatro años, de cuantas otras ayudas sociales se anuncien al respecto.

Artículo 15. – *Abono de las becas.*

1. – Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia.

2. – Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm. Diputación Provincial de Burgos la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señala el art. 14.6 sobre exclusión de ayudas sociales.

En este caso la Diputación queda facultada para descontar dicha beca o ayuda al estudio de la nómina del peticionario, implicando la pérdida, por un periodo de cuatro años, de todos los derechos sociales a partir de esa fecha, que en favor de los funcionarios o sus beneficiarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

Artículo 16. – *Pérdida de la beca.*

– La beca se perderá:

- a) Por renuncia.
- b) Por disfrutar de beca o ayuda para el mismo fin de otro Organismo Público o privado, con la excepción del abono de las diferencias en el supuesto previsto en el art. 13.
- c) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.

d) Por pasar el funcionario a situación administrativa distinta de la de servicio activo con la excepción de la excedencia por cuidado de hijo o familiar, antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

e) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.

f) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

Artículo 17. – *Presupuesto global para todos los ciclos.*

Por parte de la Diputación Provincial un importe de 142.200 euros y en el presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud 2.700 euros.

Disposición adicional

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración podrá incrementar la cuantía o el número de becas o ayudas de los ciclos establecidos o sus respectivas cuantías, según su prudente arbitrio.

Disposición final

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 27 de marzo de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200602344/2295. — 600,00

* * *

DECLARACIÓN JURADA

D./D.ª perteneciente a la plantilla de personal *funcionario/laboral* (*), de la Diputación Provincial de Burgos, como solicitante de beca o ayuda al estudio para el Curso Académico 2005/06, declara, bajo su responsabilidad, que el importe de la subvención solicitada *No/Sí* (*) supera el coste realmente soportado por el hecho causante, considerando a los efectos cualquier otra subvención compatible que se le ha podido conceder con la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la convocatoria, así como con lo previsto en la base 23.ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 2006 de esta Entidad.

Burgos, a de de

Fdo.:

(*) Táchese lo que no proceda.



SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
CURSO 2005-2006

Estudios de nivel ⁽¹⁾	Sello del registro de entrada
Clase de estudios ⁽¹⁾	
Curso de los estudios o carrera	
Tipo de Beca solicitada ⁽²⁾	
Subsidiariamente	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Localidad y Código Postal	
6. Centro de trabajo	7. Teléfono particular	

II. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA O AYUDA AL ESTUDIO

8. Primer apellido	9. Segundo apellido	10. Nombre
11. Fecha de nacimiento	12. Domicilio: Calle o plaza	13. Municipio y Código Postal

III. NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL BENEFICIARIO⁽³⁾

14. <input type="checkbox"/> Educación Primaria <input type="checkbox"/> E. Universitarios (Grado Medio) <input type="checkbox"/> Educación Secundaria o Ciclos Formativos Grado Medio <input type="checkbox"/> E. Universitarios <input type="checkbox"/> Bachillerato o Ciclos Formativos Grado Superior		
15. Estudios que cursó el año anterior	16. Clase	17. Curso
18. Especificar si el beneficiario o su cónyuge ha solicitado otra Beca o ayuda al estudio en el supuesto de cursar estudios dentro de los Ciclos de Nivel Medio y Superior. De la Admón. Pública <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No De la Admón. Privada <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
19. Observaciones:		

(1) Art. 2 de la Convocatoria. (2) Especificúese la clase o clases de ayudas solicitadas (art. 3 de la Convocatoria). (3) Indicar el completado con una X.

IV. - CALIFICACIÓN

Datos a rellenar por la Comisión de Valoración.	
- Familiares a computar (incluido el funcionario)	_____
- Renta per cápita familiar	_____
- Puntuación por calificaciones	_____
- Puntuación por renta per cápita familiar	_____
TOTAL PUNTOS	_____

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), el otorgamiento de las Becas y ayudas económicas convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus funcionarios e hijos.

DECLARA:

1. - Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 63, de 30 de marzo de 2006.

2. - Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

ACOMPaña:

1. - Para estudios de nivel inferior:

- a) Fotocopia de la hoja del Libro de Familia del beneficiario en el caso de solicitantes con hijos menores de 3 años.
- b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2005-2006, así como certificado acreditativo del curso realizado en el año inmediato anterior.
- c) Declaración responsable del solicitante en la que exprese que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por él.

2. - Para estudios de nivel medio y universitario:

- a) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2005-2006.
- b) Certificado o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.
- c) Original y Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2005 y referida a ingresos de 2004 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar.
- d) Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios, tanto el funcionario como su cónyuge.
- e) Declaración responsable del solicitante en la que exprese que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por él.

3. - Estudios de nivel inferior, medio y universitario para funcionarios:

- a) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas en los períodos correspondientes del curso inmediato anterior.
- b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2005-2006.
- c) En aquellos supuestos en que se abonará la matrícula de los estudios para los cuales se solicita Beca, original y copia de la liquidación de tasas académicas o universitarias.
- d) Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.
- e) Declaración responsable del solicitante en la que exprese que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por él.

V. - DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR OTRA BECA O AYUDA ECONÓMICA PARA LOS MISMOS ESTUDIOS

D. _____, funcionario de la Diputación Provincial de Burgos, con puesto de trabajo de _____ adscrito al Centro, Unidad o Dependencia de _____.

DECLARA, bajo su responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, no ha solicitado Beca o ayuda económica alguna por parte de cualquier organismo público o entidad privada, o que habiéndola solicitado le ha sido denegada, con excepción de aquellas señaladas en el art. 13 de la presente Convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firma la presente declaración jurada, en _____ a _____ de _____ de 2006.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos

Convocatoria para la provisión de ayudas y becas al estudio para el curso académico 2005-2006 a favor del personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos e hijos de los mismos

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2006 prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

B A S E S

Artículo 1.º – *De los beneficiarios de las becas.*

1. – Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y becas al estudio, los trabajadores fijos de la Entidad, así como los que aun cuando no tengan tal condición lleven prestando sus servicios de manera continuada durante al menos tres años, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. – Igualmente podrán ser beneficiarios los hijos de trabajadores fallecidos cuando se encontraran en situación de activo, así como los hijos del personal laboral que se jubile durante el curso académico 2005-2006. A estos efectos, se entenderá que el curso académico comienza el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre del siguiente año. Así como aquellos trabajadores que hayan pasado a la situación de invalidez, por el periodo comprendido entre la declaración de invalidez y hasta tanto el citado trabajador cumpla la edad de 65 años.

3. – No se concederá beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en el art. 13 de la presente Convocatoria.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos del personal laboral fijo que no formen parte de la unidad familiar o que tengan más de 28 años y aquellos que siendo mayores de 23 años se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses durante los doce meses anteriores al de la fecha de presentación de solicitudes, salvo casos excepcionales que sean acordados por la Comisión de Valoración.

4. – Se concederá beca para cursar estudios no universitarios fuera de la residencia del solicitante o de la provincia de Burgos sólo si no hubiera centro público o privado para realizarlos en dichos lugares o zonas limítrofes que permitan el desplazamiento diario, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquéllos, o que los estudios requieran la residencia en internado del solicitante.

Artículo 2.º – *Clases de becas.*

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) *De nivel inferior.*

– Ayudas para niños en edad de no escolarización obligatoria.

– Educación Infantil.

– Educación Especial.

– Educación Primaria.

– Programas de Garantía Social.

– Educación Secundaria Obligatoria.

b) *De nivel medio.*

– Ciclos Formativos de Grado Medio.

– Ciclos Formativos de Grado Superior.

– Bachillerato.

– Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

– Los estudios militares de nivel no superior.

– Los estudios religiosos de nivel no superior.

– Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) *De nivel superior.*

– Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.

– Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.

– Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.

– Los estudios militares de nivel superior.

– Los estudios religiosos de nivel superior.

– Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Bachillerato o equivalente.

– Cursos de adaptación convocados para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

– El Proyecto de fin de carrera.

– El Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica, para aquellas carreras en que la docencia es salida de trabajo prioritaria.

– Los Cursos de Doctorado únicamente para el personal laboral de la Entidad.

– Tesis Doctoral, únicamente para el personal laboral de la Entidad.

Artículo 3.º – *Tipos de becas o ayudas.*

1. – Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

– Completas.

– Académicas.

– Bolsas de libros.

– Ayudas para niños de hasta tres años.

2. – Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar, para cursar sus estudios.

3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. – Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe que se señala en esta Convocatoria.

5. – Son ayudas para niños de hasta tres años, aquellas que se conceden a los niños en edad de no escolarización que cumplan los requisitos que se señalan en la Convocatoria.

6. – Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor del personal laboral de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del citado personal y constituyan un medio de promoción social y funcional.

7. – En el supuesto de ayuda al estudio durante el proyecto de fin de carrera así como el curso para la obtención del certificado de aptitud pedagógica sólo se abonará la parte de la beca correspondiente al importe de la matrícula.

8. – Cursos de Doctorado, se abonarán únicamente los gastos de matrícula.

9. – Por cada tesis doctoral aprobada la Diputación otorgará por una sola vez un premio único de 902 euros, aprobado en el curso académico anterior, comprometiéndose el trabajador a donar un ejemplar a la Entidad.

Artículo 4.º – *Número de ayudas y becas, requisitos para su concesión y cuantías.*

1. – CICLO DE NIVEL INFERIOR.

1.1. – Ayudas para niños hasta tres años.

– *Requisitos:* Para niños nacidos desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2005.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes por una cuantía no superior a 180 euros.

1.2. – Bolsas de Libros para niños de 3 años en adelante. (Para estudios de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Programas de Garantía Social y Educación Secundaria Obligatoria).

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente y justificante del curso realizado el año anterior.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes por una cuantía de 140 euros.

– *Limitaciones:* No se concederá más que una Bolsa de Libros por curso y beneficiario, aun cuando el mismo se vea obligado a repetir curso.

2. – CICLO DE NIVEL MEDIO.

2.1. – 3 becas completas por importe máximo de 800 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior, justificante de la matrícula del año en curso y potestativamente declaración de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2004 por la unidad familiar.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y por los ingresos anuales de la unidad familiar (caso de presentarse). De no cubrirse el número de becas existentes, el importe de las mismas pasará a engrosar el epígrafe siguiente o aquel otro que señale la Comisión al efecto.

2.2. – 20 becas académicas, por importe máximo de 300 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior y justificante de la matrícula del año en curso.

– *Concesión:* Lo será en función exclusiva de la calificación académica media de 6,50 puntos en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.

2.3. – 40 bolsas de libros por importe máximo de 200 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior, justificante de la matrícula del año en curso y potestativamente declaración de los ingresos percibidos durante el ejercicio de 2004 por la unidad familiar.

– *Concesión:* Lo será en función de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

3. – CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA EL PERSONAL LABORAL.

3.1. – Bolsas de Libros.

3.1.1. – Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior y Curso de Enseñanzas Complementarias. Bachillerato o equivalente.

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del trabajador en el presente curso escolar y certificado en su caso de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio o septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía máxima de 200 euros.

3.1.2. – Otros estudios.

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente y justificante, en su caso, del curso realizado el año anterior.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 90 euros por el concepto de libros.

4. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO.

4.1. – 10 becas completas por un importe máximo de 1.200 euros.

– *Requisitos:* Certificación de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior, certificado de la matrícula del alumno en el año en curso y potestativamente declaración de los ingresos obtenidos por la unidad familiar en el ejercicio de 2004.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2. – Bolsas de libros.

– *Requisitos:* Certificación de las calificaciones obtenidas en curso inmediato anterior y certificado de la matrícula del alumno en el año en curso.

4.2.1. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 200 euros, hasta una cantidad máxima de 1.000 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

4.2.2. – Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 140 euros, hasta una cantidad máxima total de 700 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

4.2.3. – Escuelas Universitarias.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 85 euros, hasta una cantidad máxima de 510 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

5. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO PARA EL PERSONAL LABORAL.

5.1. – Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

– Se abonará el importe de la matrícula.

5.2. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura, Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonará el 75% de los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Se abonarán por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior 140 euros hasta una cantidad máxima total de 700 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

5.3. – Otras Escuelas Universitarias.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonará el 75% de los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 85 euros, hasta una cantidad máxima de 500 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

– *Requisitos:* Justificante de la matrícula del año en curso y, en su caso, certificado de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior.

Artículo 5.º – *Criterios de valoración.*

Son criterios de valoración, según lo que se señale en cada supuesto, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o período académico señalado y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 6.º – *Puntuación por calificaciones.*

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1. – Ciclo de nivel medio:

– Sobresaliente (9 y 10)	10 puntos.
– Notable (7 y 8)	8 puntos.
– Bien (6)	7 puntos.
– Suficiente (5)	5 puntos.
– Insuficiente (1, 2, 3, 4)	4 puntos.

2. – Ciclo de nivel universitario:

– Matrícula de Honor (10)	15 puntos.
– Sobresaliente (9)	12 puntos.
– Notable (7 y 8)	8 puntos.
– Aprobado (5 y 6)	6 puntos.
– Suspenso (1, 2, 3, 4)	4 puntos.
– Anulada la Convocatoria o no presentado	0 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Artículo 7.º – *Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.*

1. – Se ponderará, asimismo, cuando se señale como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2. – A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Artículo 8.º – *Puntuación por renta per cápita familiar anual.*

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

– Inferior a 4.000 euros	5,0 puntos
– De 4.001 euros a 6.000 euros	4,0 puntos
– De 6.001 euros a 8.000 euros	3,0 puntos
– De 8.001 euros a 10.000 euros	2,0 puntos
– De 10.001 euros a 12.000 euros	1,0 puntos
– Más de 12.001 euros	0,5 puntos

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará la obtención de 0 puntos en este apartado.

Artículo 9.º – *Selección de los aspirantes.*

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 precedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta convocatoria.

b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas en aquellos supuestos en que así se señale.

c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante en los supuestos restantes.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le adicio-

nará la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

Artículo 10. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión calificadoradora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

– Presidente: El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión Delegada de Personal.

– Vocales:

Un representante de cada Sección Sindical firmantes del Convenio Único.

Un Técnico de la Sección de Personal.

– Secretario: La Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el laboral administrativo que la supla.

La Comisión tendrá carácter paritario, con independencia del inferior número de representantes de la Administración, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. – *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo 12. – *Propuesta de selección de becarios.*

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Junta de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 13. – *Limitaciones e incompatibilidades.*

1. – No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 2005-2006, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios y, en este caso, serán prioritarios los estudios de carácter obligatorio.

2. – Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3. – La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

4. – La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico en 2005 hasta la iniciación del siguiente.

5. – Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para

la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de consignación presupuestaria.

6. – Sólo se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes, hijos de los trabajadores que no posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior referido a los mismos estudios, limitándose las becas a la obtención de los títulos universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

7. – Asimismo no se otorgará beca en el supuesto que el beneficiario hijo del trabajador, haya cursado año equivalente académicamente de otros estudios, para los que haya percibido beca, aun cuando para los que la solicita se hayan realizado con aprovechamiento.

8. – Con la excepción de los estudios del personal laboral y bolsas de libros otorgadas al ciclo de nivel universitario para sus hijos, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

9. – Sólo se percibirán ayudas por estudios cursados en las Escuelas Oficiales de Idiomas por parte del personal laboral, una cuantía única por curso y asignatura, en virtud de la calificación media de aprobado en el período de junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

10. – Las becas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda concedida por cualquier otro Organismo Público o privado.

11. – Se considera compatible el percibo de una ayuda o beca para estudios comprendidos en el Ciclo de Nivel Inferior con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las ayudas para la adquisición de libros de texto concedidas por la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

12. – En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Medio y Superior que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro organismo público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta Entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor.

13. – En el caso de solicitantes de ayudas para nivel medio y superior, que por su condición de hijos de personal laboral o personal asimilado del M.E.C. o respectiva Universidad, tengan gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, tendrán derecho al percibo de un 75 por ciento de la cantidad establecida para Beca Completa y un 50 por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros. Asimismo, salvo criterio en contra de la Comisión de Valoración, será compatible la concesión de las Becas y Ayudas de la presente Convocatoria con el disfrute de las Becas que conceden el Programa «Erasmus».

Artículo 14. – *Solicitudes.*

1. – Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, no valorándose las presentadas fuera de plazo en ningún caso.

2. – A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3. – Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. – Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

5. – Se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello y las que no reúnan la calificación media exigida en las bases de esta Convocatoria.

6. – Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, y ello, independientemente, de que en adelante queden excluidos, por un periodo de cuatro años, de cuantas otras ayudas sociales se anuncien al respecto.

Artículo 15. – *Abono de las becas.*

1. – Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia.

2. – Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm. Diputación Provincial de Burgos la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señala el art. 14.6 sobre exclusión de ayudas sociales.

En este caso la Diputación queda facultada para descontar dicha beca o ayuda al estudio de la nómina del peticionario, implicando la pérdida, por un periodo de cuatro años, de todos los derechos sociales a partir de esa fecha, que en favor del personal laboral o sus beneficiarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

Artículo 16. – *Pérdida de la beca.*

– La beca se perderá:

- a) Por renuncia.
- b) Por disfrutar de beca o ayuda para el mismo fin de otro Organismo Público o privado, con la excepción del abono de las diferencias en el supuesto previsto en el art. 13.
- c) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.
- d) Por pasar el laboral a situación administrativa distinta de la de servicio activo con la excepción de la excedencia por cuidado de hijo o familiar, antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

e) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.

f) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

Artículo 17. – *Presupuesto global para todos los ciclos.*

Por parte de la Diputación un importe de 60.102,00 euros y en el presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud un importe inicial de 2.100 euros.

Disposición adicional

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración podrá incrementar la cuantía o el número de becas o ayudas de los ciclos establecidos o sus respectivas cuantías, según su prudente arbitrio.

Disposición final

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 27 de marzo de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200602343/2296. — 600,00

* * *

DECLARACIÓN JURADA

D./D.ª _____, perteneciente a la plantilla de personal funcionario/laboral (*), de la Diputación Provincial de Burgos, como solicitante de beca o ayuda al estudio para el Curso Académico 2005/06, declara, bajo su responsabilidad, que el importe de la subvención solicitada No/Sí (*) supera el coste realmente soportado por el hecho causante, considerando a los efectos cualquier otra subvención compatible que se le ha podido conceder con la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la convocatoria, así como con lo previsto en la base 23.ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 2006 de esta Entidad.

Burgos, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(*) Táchese lo que no proceda.



SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
CURSO 2005-2006

Estudios de nivel ⁽¹⁾	Señale con registro de entrada
Clase de estudios ⁽¹⁾	
Curso de los estudios o carrera	
Tipo de Beca solicitado ⁽²⁾	
Subsidiariamente	

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Localidad y Código Postal	
6. Centro de trabajo	7. Teléfono particular	

II. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA O AYUDA AL ESTUDIO

8. Primer apellido	9. Segundo apellido	10. Nombre
11. Fecha de nacimiento	12. Domicilio: Calle o plaza	13. Municipio y Código Postal

III. NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL BENEFICIARIO⁽³⁾

14. <input type="checkbox"/> Educación Primaria	<input type="checkbox"/> E. Universitarios (Grado Medio)	
<input type="checkbox"/> Educación Secundaria o Ciclos Formativos Grado Medio	<input type="checkbox"/> E. Universitarios	
<input type="checkbox"/> Bachillerato o Ciclos Formativos Grado Superior		
15. Estudios que cursó el año anterior	16. Clase	17. Curso
18. Especificar si el beneficiario o su cónyuge ha solicitado otra Beca o ayuda al estudio en el supuesto de cursar estudios dentro del Ciclo de Nivel Medio y Superior.		
De la Admón. Pública <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
De la Admón. Privada <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
19. Observaciones:		

(1) Art. 2 de la Convocatoria. (2) Especificarse la clase o clases de ayudas solicitadas (art. 3 de la Convocatoria). (3) Indicar el completado con una X.

IV. - CALIFICACIÓN

Datos a rellenar por la Comisión de Valoración.	
- Familiares a computar (incluido el trabajador)	_____
- Renta per cápita familiar	_____
- Puntuación por calificaciones	_____
- Puntuación por renta per cápita familiar	_____
TOTAL PUNTOS	_____

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), el otorgamiento de las Becas y ayudas económicas convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus trabajadores e hijos.

DECLARA:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 63, de 30 de marzo de 2006.
- Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

ACOMPAÑA:

1. - Para estudios de nivel inferior:

- Fotocopia de la hoja del Libro de Familia del beneficiario en el caso de solicitantes con hijos menores de 3 años.
- Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2005-2006, así como certificado acreditativo del curso realizado en el año inmediato anterior.
- Declaración responsable del solicitante en la que exprese que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por él.

2. - Para estudios de nivel medio y universitario:

- Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2005-2006.
- Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.
- Original y Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2005 y referida a ingresos de 2004 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar.
- Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios, tanto el trabajador como su cónyuge.
- Declaración responsable del solicitante en la que exprese que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por él.

3. - Estudios de nivel inferior, medio y universitario para personal laboral:

- Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas en los periodos correspondientes del curso inmediato anterior.
- Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2005-2006.
- En aquellos supuestos en que se abonará la matrícula de los estudios para los cuales se solicita Beca, original y copia de la liquidación de tasas académicas o universitarias.
- Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.
- Declaración responsable del solicitante en la que exprese que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por él.

V. - DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR OTRA BECA O AYUDA ECONÓMICA PARA LOS MISMOS ESTUDIOS

D. _____, perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, con puesto de trabajo de _____ adscrito al Centro, Unidad o Dependencia de _____

DECLARA, bajo su responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, no ha solicitado Beca o ayuda económica alguna por parte de cualquier organismo público o entidad privada, o que habiéndola solicitado le ha sido denegada, con excepción de aquellas señaladas en el art. 13 de la presente Convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firma la presente declaración jurada, en _____ a _____ de _____ de 2006.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos